

**ACUERDO: IEEPCO-CG-42/2017, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES ESPECIALES DE CÓMPUTOS EN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DE OAXACA.**

---

Acuerdo del Consejo General de este Instituto, por el que se aprueban los Lineamientos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputos en los consejos distritales y municipales, que se genera a partir de los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

- I. Reforma Constitucional del Estado, en la edición extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, fechada el treinta de junio del dos mil quince, se publicó el Decreto número 1263, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en diversas materias, entre las que se encontraba la político electoral.
- II. Con fecha uno de junio del dos mil diecisiete, la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprobó el decreto número 633, por el que se aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico oficial número 22 segunda sección de fecha tres de junio del dos mil diecisiete.
- III. Que derivado de la expedición de la nueva ley en la materia, a través de la Comisión Temporal de Reglamentos de este Consejo General, este instituto comenzó con los trabajos de su adecuación normativa interna, con base en el Plan de trabajo aprobado por dicha Comisión el día tres de Julio del Presente año.
- IV. Que con fecha 24 de octubre del dos mil dieciséis, el Consejo General del INE, aprobó el acuerdo INE/CG771/2016, por el que se aprueban las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.

- V. Que con fecha 26 de mayo del 2017, se recibió en Oficialía Electoral de este Instituto, el oficio número INE/JLE-OAX/VS/0440/2017, firmado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Oaxaca, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Oaxaca, mediante el cual hace un atento recordatorio de las actividades establecidas en la Circular número INE/DEOE/11/2017 de fecha 23 de marzo del presente año, misma que en su numeral 2 establece lo siguiente:

***“2.- Entidades Federativas con Proceso Electoral Concurrente 2017-2018***

*El Punto Cuarto del Acuerdo INE/CG771/2016, dispone que los OPL de las entidades federativas que celebren elecciones locales en 2018, a más tardar en la última semana del mes de mayo 2017, por conducto de su Consejo General, deberán remitir a la Junta Local Ejecutiva del INE, los proyectos de los Lineamientos de Cómputo para el Proceso Electoral 2017-2018, Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, a fin de que se realicen las observaciones pertinentes. Adicionalmente, deberá acompañar el Proyecto de Sistema, programa o herramienta informática para las sesiones de cómputo correspondientes, incluido el calendario de elaboración o desarrollo.”*

- VI. El 31 de mayo de 2017, se solicitó una prórroga en relación al oficio número INE/JLE-OAX/VS/0440/2017, referido en el considerado número 6, toda vez que a esa fecha el honorable Congreso del Estado de Oaxaca, tenía pendiente la aprobación de la nueva ley electoral en el estado.
- VII. El pasado 14 de junio derivado de la nueva reforma político electoral y a los cambios suscitados en este órgano electoral, nuevamente se solicitó una nueva prórroga mediante el Oficio número IEEPCO/DEOCE/015/2017. Lo anterior, en razón de las mesas de trabajo para la revisión del entonces proyecto de lineamientos como la acontecida el día 13 y 23 de junio del 2017.
- VIII. La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales a través del Oficio número INE/UTVOPL/3416/2017, de fecha 20 de junio, en atención a los oficios No. DEOE/0109/2017 y DEOE/015/2017, remite el similar No. INE/DEOE/0630/2017, firmado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, emiten la respuesta a la solicitud de

prórroga para la entrega del Proyecto de los Lineamientos de Cómputo para el Proceso Electoral 2017-2018, Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, así como el Proyecto de Sistema, programa o herramienta informática para las sesiones de cómputo correspondientes incluido el calendario de elaboración o desarrollo, informando con base en calendario señalado en el apartado 3. Revisión y Aprobación de los Lineamientos de Cómputo de las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones Locales, aprobadas mediante el acuerdo INE/CG771/2016, que:

*“que no tiene inconveniente para que se remitan los proyectos de Lineamientos de cómputos, cuadernillo de consulta de votos y herramienta informática para las elecciones Locales a celebrarse en Oaxaca”,*

- IX. Con fecha 12 de julio de 2017, se recibió en oficialía electoral el oficio número INE/VE/0602/2017, suscrito por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Oaxaca, del Instituto Nacional Electoral donde remite las observaciones realizadas a los Lineamientos de cómputo, así como al cuadernillo de votos válidos y votos nulos para el desarrollo de escrutinio y cómputo para la sesión especial de cómputo de los consejos distritales y municipales.
- X. Con fecha 21 de julio de 2017, se recibió en oficialía de partes de este instituto, el oficio número INE/JLE-OAX/VS/0607/2017, suscrito por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Oaxaca, del Instituto Nacional Electoral, en alcance al oficio número INE/VE/602/2017 y en atención a las actividades establecidas en la circular INE/DEOE/11/2017, anexando las observaciones realizadas por la Junta Local y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputo en los consejos distritales y municipales.
- XI. Con fecha 14 de agosto de 2017, mediante oficio número IEEPCO/DEOCE/057/2017, suscrito por el Contador Nicanor Díaz Escamilla, encargado del despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral de este Instituto, se remitieron las adecuaciones realizadas a los Lineamientos de cómputo, así como al “cuadernillo de votos válidos y votos nulos para el desarrollo de escrutinio

y cómputo para la sesión especial de cómputo de los consejos distritales y municipales”, para el proceso electoral ordinario 2017-2018, en referencia al oficio número INE/JLE-OAX/VS/0607/2017 y en atención a las actividades establecidas en la circular INE/DEOE/11/2017 y en el oficio INE/DEOE/630/2017.

- XII.** Con fecha 23 de agosto de 2017, mediante oficio número INE/JLE-OAX/VS/685/2017, suscrito por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Oaxaca, del Instituto Nacional Electoral, se recibió un disco anexo donde se remiten las observaciones realizadas por la Junta Local Ejecutiva a los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputo en los consejos distritales y municipales.
- XIII.** Con fecha 24 de agosto de 2017, se recibió mediante oficio número INE/JLE-OAX/VS/0689/2017, las observaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, a los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputo en los consejos distritales y municipales.
- XIV.** Con fecha 29 de agosto de 2017, mediante oficio número IEEPCO/SE/1721/2017, se envió las modificaciones a las observaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Oaxaca del Instituto Nacional Electoral, con la petición de que en su caso de ser procedentes las modificaciones efectuadas, los lineamientos para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputos en los consejos distritales y municipales, sean liberados en el momento oportuno ser aprobados por el Consejo General de este Instituto.
- XV.** Con fecha 30 de agosto del dos mil diecisiete, se levantó la minuta número 06/30.08.17, con motivo del análisis a las observaciones de los lineamientos para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputos en los Consejos Distritales y Municipales, así como al cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo del escrutinio y cómputo para la sesión especial de cómputo de los consejos distritales y municipales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, , por lo que una vez que se revisaron todas cada una de las correcciones y modificaciones propuestas, se validó que los lineamientos cumplen con lo

establecido en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en el ejercicio de las funciones de las autoridades electorales, son principios rectores: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, además se establece que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos.
2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ley general, así como la constitución y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la referida ley general y las leyes locales correspondientes.
3. Que el artículo 25, Base A, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, es una función estatal que se realiza por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y el Instituto Nacional Electoral, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la propia Constitución y la legislación aplicable. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades

electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, interculturalidad, máxima publicidad y objetividad.

4. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, (en adelante la LIPEEO) son órganos desconcentrados del Instituto, los consejos distritales y municipales.
5. Que conforme a los artículos 248 y 257, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, establece la atribución de los órganos desconcentrados del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, el llevar a cabo los cómputos de las elecciones de la votación estatal parcial para Gobernador del Estado; de la votación para diputados por el principio de mayoría relativa; y de la votación para diputados por el principio de representación proporcional; así como de la elección de concejales a los ayuntamientos de los 153 Municipios que electoralmente se rigen por Partidos Políticos respectivamente.
6. Que en términos de lo dispuesto por el artículo CUARTO, transitorio de la LIPEEO, el Consejo General deberá modificar y publicar su normatividad interna conforme a la supra citada Ley, dentro de los sesenta días naturales siguientes a su entrada en vigor.
7. Que ante el inminente inicio del proceso electoral, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo transitorio mencionado en el considerando anterior y en función del principio de unidad normativa y con la finalidad de brindar coherencia integral al sistema institucional de toma de decisiones, y atendiendo al principio de certeza, que deben de observar las autoridades en materia electoral, en razón de la facultad reglamentaria del Consejo General de este Instituto, es menester contar con la normatividad interna previo al inminente inicio del Proceso Electoral local, por lo que se considera necesario expedir los presentes Lineamientos.
8. Que como fue narrado en los Antecedentes del presente acuerdo se ha cumplimentado el procedimiento establecido para la generación de los instrumentos normativos, mediante el cual buscó dar cabida a la

pluralidad de opiniones, por lo que se consideró en todo momento las aportaciones de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

No obstante lo anterior, durante la realización de los cómputos que en su caso realicen los Consejos Distritales y Municipales Electorales, deberán de apoyar sus determinaciones además del cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos, en la jurisprudencia más reciente emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los cuales serán proporcionados por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral a través de la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Base A, párrafos tercero y cuarto, y 114 TER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34 fracción III, 38, fracción III, 248 y 257 y Transitorio Cuarto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, este Consejo General emite el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba el Lineamientos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputos en los consejos distritales y municipales, anexo al presente acuerdo, así como el cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para que formen parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** El Lineamiento objeto del presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por el artículo 30, párrafo 10, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, para lo cual se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página de Internet de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos de los presentes, la y los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Maestro Gerardo García

Marroquín, Consejero Electoral; Maestro Filiberto Chávez Méndez, Consejero Electoral; Licenciada Rita Bell López Vences, Consejera Electoral; Maestra Nora Hilda Urdiales Sánchez, Consejera Electoral; Licenciado Uriel Pérez García, Consejero Electoral, y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente, en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día treinta y uno de agosto del dos mil diecisiete, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA    LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ**